#### **ANEXO I**

# EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PBC ELECTRÓNICO

Quedan redactadas las clausulas del PBC con la siguiente redacción:

## Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 2% del monto mensual del servicio, por día de atraso en la prestación de servicios.

- i.) Se aplicará una multa equivalente a 10 (diez) jornales en caso de no presentar los documentos de pago de Aguinaldo, en el plazo previsto.
- ii.) Se aplicará una multa de 10 (diez) jornales, en caso de no presentar las planillas de pagos de salarios, en los meses en que no se requiera la presentación de los documentos de pago, indicado en la clausula respectiva. Esta multa será aplicada por cada uno de los meses indicados.
- iii) Se aplicará una multa de 10 (diez) jornales, en caso de abono del salario fuera del plazo de 5 (cinco) días calendarios previsto para el efecto.

La aplicación de multa podrá ser acumuladas en el mes, junto con las demás multas previstas por incumplimiento, en el caso de que la conducta del proveedor incurra en mas de una causal de aplicación de multa en el mismo mes.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

### Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

## Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos elativos derivados de la exactitud de dicha traducción

and traducciones, así como todos los riesgos

Madora de Jon de Bienes